

Constancia Secretarial: El 8 de marzo de 2021 ingresa el expediente al Despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00191

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Allegue documento a través del cual acredite que el poder otorgado por Banco de Occidente a Cobroactivo S.A.S. fue otorgado a través del correo electrónico que la ejecutante tiene inscrito en el registro mercantil para efectos de notificaciones judiciales, o en su defecto, allegue uno nuevo que cumpla los requerimientos de que trata el art. 74 del Código General del Proceso, dado que el aportado al expediente no cumple ninguno de los presupuestos de las memoradas normas.
- 2.** Aporte escrito de demanda que cumpla a cabalidad los presupuestos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, así como normado en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3.** En caso de señalar correo electrónico del demandado, conforme el art. 8 del Decreto 806 de 2020, indique y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones al demandado.
- 4.** Dado que no solicitó medidas cautelares, acredite haber remitido a la parte demandada el escrito de demanda junto con sus anexos, conforme lo prevé el art- 6 del Decreto 806 de 2020.

5. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **021** del
13 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fc9aae4abdb2962d98e14202cc91c56a291d9d23f09fc24ee91db7f384e323**

Documento generado en 11/05/2021 05:55:15 PM